



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



UNIÓN EUROPEA

# PROPUESTA DE PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN



Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan





## ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>Objetivos, contenido, metodología de trabajo y normativa y documentación de referencia.....</b>	<b>6</b>
<b>OBJETIVOS DEL PLAN .....</b>	<b>6</b>
<b>CONTENIDO DEL PLAN.....</b>	<b>7</b>
MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.....	7
MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....	7
MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	7
MEDIDAS DE CORRECCIÓN .....	8
MEDIDAS DE PERSECUCIÓN .....	8
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>8</b>
<b>DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>8</b>
<b>Medidas de Prevención .....</b>	<b>9</b>
<b>COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES .....</b>	<b>9</b>
<b>CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1. Objetivo .....	11
2. Ámbito de aplicación .....	11
<b>CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA .....</b>	<b>12</b>
1. Principios de ética pública .....	12
<b>FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN .....</b>	<b>15</b>
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN .....</b>	<b>15</b>
1. Objeto del protocolo .....	15
<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS.....</b>	<b>18</b>
<b>Medidas de Detección.....</b>	<b>21</b>
<b>INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN .....</b>	<b>21</b>
1. Objeto del protocolo .....	21
2. Protocolo de actuación.....	21
<b>HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING).....</b>	<b>22</b>
<b>PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN .....</b>	<b>23</b>





<b>UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN</b>	<b>24</b>
1. Objeto .....	24
2. Funciones .....	24
3. Composición.....	25
4. Normas de funcionamiento y régimen de reuniones.....	25
<b>Medidas de Corrección .....</b>	<b>26</b>
<b>EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL.....</b>	<b>26</b>
<b>RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR.....</b>	<b>26</b>
<b>Medidas de Persecución.....</b>	<b>27</b>
<b>COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE .....</b>	<b>27</b>
<b>DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES.....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>28</b>
<b>RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN .....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>29</b>
<b>NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.....</b>	<b>29</b>
Normativa europea de referencia.....	29
<b>Normativa nacional en materia de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....</b>	<b>29</b>
Normativa nacional en materia de conflicto de intereses.....	29
Normativa nacional en materia de lucha contra el fraude y la corrupción .	29
Guías y documentos europeos de referencia .....	30
<b>ANEXO III.....</b>	<b>31</b>
<b>CONCEPTOS Y DEFINICIONES .....</b>	<b>31</b>
1. Conflicto de intereses.....	31
2. Fraude y corrupción.....	32
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>33</b>
<b>ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....</b>	<b>33</b>
1. Actuaciones que debe tener en cuenta el órgano de contratación:.....	33
2. Actuaciones a incluir en el Expediente de contratación:.....	33
3. Aspectos a incluir en los pliegos rectores de la contratación: .....	33
<b>ANEXO V .....</b>	<b>34</b>





Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE  
FINANCIACIÓN.....34**

**ANEXO VI..... 35**

**TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA  
CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (ANEXO  
II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021).....35**





## Introducción

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión.

Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los Estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Ese fondo no responde a los mecanismos habituales de Financiación Comunitaria. Es un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea. Es un fondo que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos 2014-2020 (actualmente, en ejecución) y 2021-2027 (actualmente, en fase de programación).

Un fondo destinado, no sólo a recuperar la actividad económica pre-pandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de NGEU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años. Incorporará 750.00 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

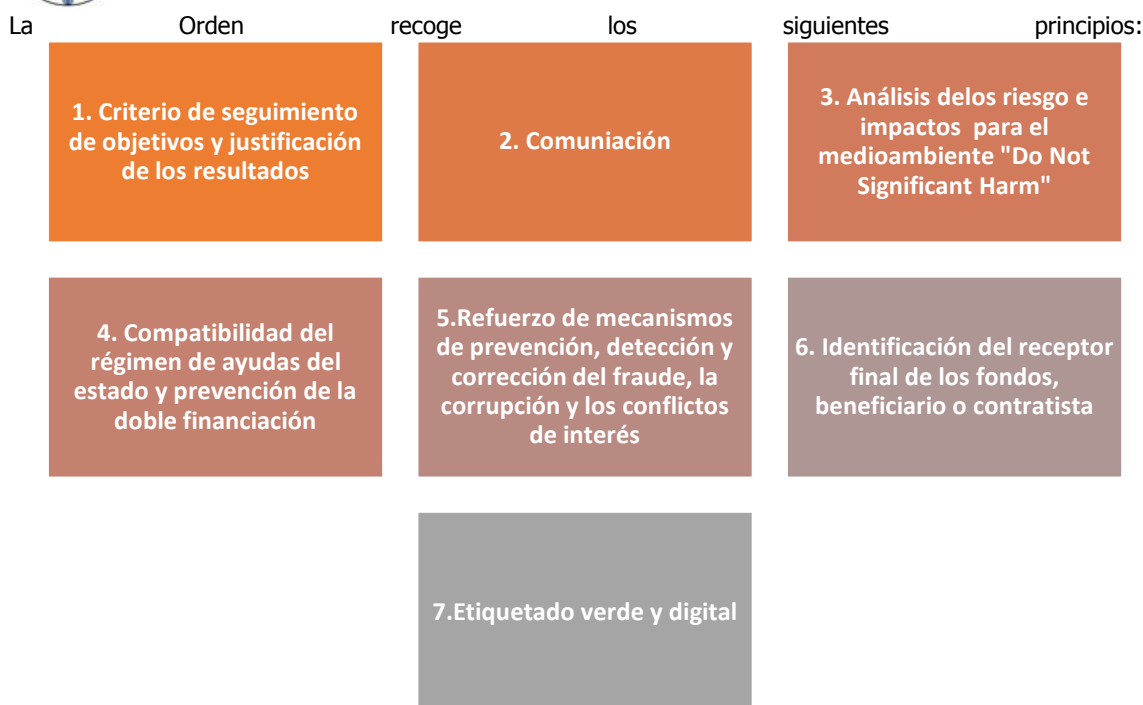
Dentro de NGEU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio.

A su vez, el pasado 29 de septiembre se publicó la Orden HFP 1030/2021, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea.

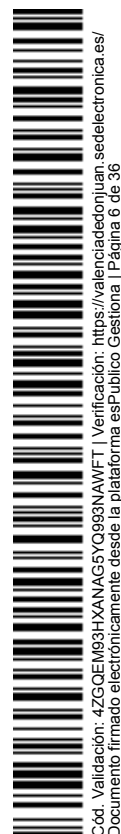
Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días "desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

El presente documento responde a dicho requerimiento, como respuesta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan a su participación en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Objetivos, contenido, metodología de trabajo y normativa y documentación de referencia.**

#### **OBJETIVOS DEL PLAN**

El objetivo principal no es otro que lograr que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan disponga, en un breve plazo de tiempo, de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP 1030/2021.

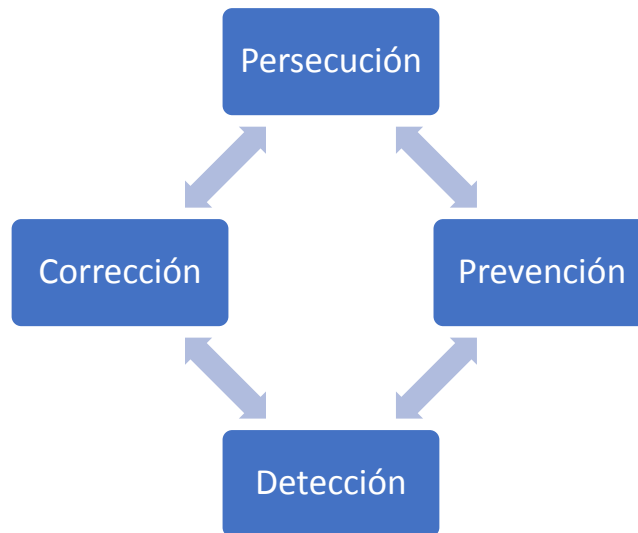




## CONTENIDO DEL PLAN

Por lo que respecta a su contenido, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:



Concretamente, se contemplan 16 medidas.

### MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3. Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
4. Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

### MEDIDAS DE DETECCIÓN





9. Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
10. Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
12. Unidad Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

#### MEDIDAS DE CORRECCIÓN

13. Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se suspenden.

#### MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

15. Efectos del fraude detectado: se informa al Ministerio.
16. Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

Por último, y en relación con su metodología de trabajo, en la redacción se ha tenido el objetivo de desarrollar todos los documentos y procesos exigidos, para

que finalmente el Plan de Medidas Antifraude responda al interés particular de la propia Corporación Municipal.

Para una mejor comprensión del documento se incluye también un Anexo 3 en el que se recogen las principales definiciones y conceptos utilizados: conflicto de intereses, fraude y corrupción.

#### DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN

En el Anexo 2 del presente documento se recoge la normativa y documentación, tanto europea como nacional, que ha sido utilizada en la redacción del presente Plan.

Por último, como Anexo 6 del presente documento, se recoge el "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad al Plan de Medidas Antifraudes adoptado en el presente documento.







## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **Medidas de Prevención**

#### **COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan tienen, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta, a criterio de los firmantes, con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento.

Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un Buzón Antifraude para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.





Ayuntamiento de  
**Valencia de Don Juan**

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

Valencia de Don Juan , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

---

**Ayuntamiento de Valencia de Don Juan**

Plza. Mayor, 1 bajo, Valencia de Don Juan. 24200 (León). Tfno. 987750464. Fax: 987752213



Cód. Validación: 4ZGCEM93HXANAG5YQ993NAWFT | Verificación: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 36



## CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública "ad hoc".

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones municipales, estableciendo con marcado carácter preventivo y formativo, el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

### CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 1. Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

#### 2. Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas y organismos dependientes del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

- a. Todos los cargos electos del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan que estuvieran en activo.
- b. Todos los empleados públicos en activo al servicio de la Administración municipal.
- c. Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.





## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

### 1. Principios de ética pública

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan reconoce como principios básicos de ética pública:

- a. Imparcialidad. El interés general ha de guiar las decisiones y actuaciones de todo el personal empleado en esta Institución, sea cual fuere su condición, sin que medie en ningún caso inclinación a favor o en contra, en la aplicación de normas, procesos, contrataciones, adjudicaciones o acciones de cualquier otro carácter.
- b. Integridad. Las personas a las que resulte de aplicación este Código ejercerán sus funciones y adoptarán las decisiones que correspondan con estricta sujeción a la legalidad, sin que en este proceso influyan en modo alguno sus creencias, ideología o intereses personales. No solicitarán ni aceptarán regalos, favores, compensaciones o beneficios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c. Objetividad. Toda actuación deberá regirse por criterios objetivos relacionados con la materia sometida a consideración, nunca con los sujetos interesados ni con criterios subjetivos de quien actúa que denoten animadversión personal o trato de favor.
- d. Rendición de cuentas. Se realizará siempre que legítimamente proceda o sea solicitado por el órgano competente, incluyendo la justificación sobre las gestiones realizadas derivadas de sus obligaciones.
- e. Transparencia. Estarán sujetas a este principio todas las acciones realizadas a la forma nítida, fidedigna, motivada y pública, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.
- f. Honradez. El personal del Servicio Público debe actuar honestamente, de forma recta, con dedicación necesaria, respetuosa y justa, conforme a los principios y normas establecidos por esta Institución.
- g. Liderazgo. Las autoridades electas y el personal empleado al servicio de esta Administración municipal ejercerán la influencia necesaria sobre el resto del personal para que trabaje de forma entusiasta y ejemplar hacia el objetivo común de servicio a la ciudadanía.
- h. Legalidad. El personal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se ajustará, en todas sus actuaciones, a la legalidad vigente.
- i. Derechos humanos. Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro del Ayuntamiento como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- j. Participación. Será objetivo prioritario la participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas, para el correcto ejercicio del Servicio Público en aras del interés general y del reconocimiento de los derechos de la ciudadanía.
- k. Eficacia. Se exigirá por parte de la Administración pública local el logro, en un tiempo razonable, de los objetivos de interés público establecidos. Se proporcionarán los recursos necesarios para alcanzarlos y se facilitará la actualización de conocimientos del personal del Servicio Público.
- l. Interés general. Toda actuación y comportamiento tendrán como objetivo la búsqueda del interés general, que siempre ha de prevalecer sobre el interés público y sobre el interés particular.
- m. Vocación de Servicio Público. La Corporación local proclama como uno de sus distintivos la dedicación profesional municipal, desde la atención y ayuda efectiva a su ciudadanía.
- n. Lealtad Institucional. Se apuesta por un comportamiento y sentimiento de respeto y fidelidad común hacia las personas, y por un compromiso institucional desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.
- o. Confidencialidad. El personal del Servicio Público reconoce el compromiso de no hacer público lo conocido en el ejercicio de las actuaciones que le son propias, elevándose al rango de secreto cuando el grado de diligencia en la custodia o anonimato de datos estén protegidos por la ley o por el rango profesional.





2. **Eficiencia.** Toda actuación de esta institución local estará guiada por la obtención de los objetivos al menor coste posible, velando por la economía de medios, apostando por la austeridad y la racionalización de recursos, y propiciando la gratuidad en todo aquello que sea factible.

## 2.- Pautas de conducta

Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se transcriben:

### *Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

*Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.*

### *Artículo 53. Principios éticos.*

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*





## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

---

## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Plza. Mayor, 1 bajo, Valencia de Don Juan. 24200 (León). Tfno. 987750464. Fax: 987752213





## FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la formación en materia ética y de persecución del fraude será llevada a cabo por la Unidad Antifraude y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Esta formación periódica buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento relacionado con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
2. Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
3. La formación se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de éste.
4. El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

Los miembros de la Unidad podrán realizar cursos relacionados con la materia para mejorar los conocimientos con el asunto.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

### 1. Objeto del protocolo

Con la aprobación del presente documento por el Pleno de la Corporación, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan está implantando un Plan de Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

- a. La constitución en su seno de una Unidad Antifraude a la que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.
- b. La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un "Buzón Antifraude", a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.
- c. La competencia de la Unidad Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.





## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Igualmente, el citado Plan Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

- a. El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.
- b. La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.
- c. La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:
  - Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
  - Alcaldía.
  - La Secretaria general y a la Intervención General para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.
  - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
  - Y, si se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

De acuerdo con estas medidas, la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente protocolo:

### 2. Protocolo de actuación

#### PRIMERO

Las denuncias recibidas a través del "Buzón Antifraude" disponible en la página web recibidas a través del registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o por cualquier medio admitido en Derecho (art. 16.4 LPAC), serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

- a. Se dará conocimiento de la denuncia a la Unidad Antifraude, para que proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria, en la que conozca la misma e incoe un expediente Informativo que permita determinar si la misma afecta o no a un expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el alcance y/o sentido de esta.
- b. Los miembros de la Unidad Antifraude, en la reunión convocada a tal efecto, se comprometerán a tratar la denuncia y las deliberaciones al respecto, con la confidencialidad debida.
- c. Si, en un primer análisis los miembros de la Unidad llegan a la conclusión que la denuncia presentada no afecta a un expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia dejarán constancia en acta y remitirán el asunto a los servicios jurídicos/económicos del Ayuntamiento por si entendiesen necesario proceder a través de otros cauces legales propios.
- d. En el caso de que la denuncia afecte a un expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Unidad Antifraude.
  - Registrará la denuncia presentada.
  - Informará de su existencia y de la incoación del oportuno Expediente Informativo a la Alcaldía del Ayuntamiento y, a la persona o entidad denunciante.
  - Igualmente, dará traslado de la denuncia recibida a la Delegación, Área u Organismo afectado por razón de la denuncia al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea

---

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Plza. Mayor, 1 bajo, Valencia de Don Juan. 24200 (León). Tfno. 987750464. Fax: 987752213







pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al que se recibe el Acta.

- e. Recibida por la Unidad Antifraude la información y documentación por parte de la Delegación, Área u Organismo afectado, la evaluará y finalmente determinará si hay o no indicios de actividad fraudulenta lesiva de los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de que sea preciso, se solicitará el debido asesoramiento a los servicios jurídicos/económicos del Ayuntamiento y, si fuera necesario, se solicitará nueva documentación o información a la Delegación, Área u Organismo afectado, para que la aporte en el plazo de 5 días hábiles.
- f. A partir de la información y documentación recabada, la Unidad Antifraude deberá decidir si existen o no indicios de fraude:
- Si, de acuerdo con su criterio, entendiéndose que no existen tales indicios, procederá a archivar el expediente Informativo.
  - Si, por el contrario, entendiéndose que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta lesiva de los intereses de la Unión Europea, lo pondrá en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento para que trate de determinar el alcance de la misma, la califique y siga los cauces oportunos para exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que pudiera dar lugar y que permitan restituir la legalidad vigente y la recuperación de los importes defraudados.
- g. De esta decisión se informará a:
- Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
  - Alcaldía.
  - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
  - Si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
  - Y a la persona o entidad denunciante.

#### SEGUNDO

En las reuniones que celebre la Unidad Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.

#### TERCERO

Serán avisados de la petición de cada subvención para que puedan realizar una sesión extraordinaria y firmen y entreguen al área responsable de la subvención el "Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan".

#### CUARTO.

Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación. Será necesario que la Unidad convoque una sesión extraordinaria a fin de tomar acta comunicando el resultado de la misma a la Mesa de contratación, a la Secretaria general, a la Intervención General y al órgano de contratación (alcalde, junta de Gobierno Local o Pleno dependiendo del valor del contrato).





MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS

**Contrato/subvención.**

**Expediente electrónico Nº:**

**Asunto: (objeto de la convocatoria):**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

**Primero.** Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad
- dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.**

Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.





**Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.**

Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración

Nombre y apellidos del firmante

DNI del firmante

Firma

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN, CONTRATISTAS

Expediente Nº. \_\_\_\_\_

Contrato. \_\_\_\_\_

ASUNTO/OBJETO. \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_, con

D.N.I. \_\_\_\_\_ que actúa en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_

con CIF. \_\_\_\_\_, declara espantablemente (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

**Primero.**

Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.**

Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

**Tercero.**

Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

**Cuarto.**





## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

### **Quinto.**

Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas

en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

### **Sexto.**

Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración

Nombre y apellidos del firmante

DNI del firmante

Firma

---

**Ayuntamiento de Valencia de Don Juan**

Plza. Mayor, 1 bajo, Valencia de Don Juan. 24200 (León). Tfno. 987750464. Fax: 987752213



Cód. Validación: 4ZGCEM93HXANAG5YQ993NAWFT | Verificación: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 20 de 36



## **MEDIDAS DE DETECCIÓN**

### **Medidas de Detección**

#### **INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN**

##### **1. Objeto del protocolo**

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha implantado un Plan Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Entre las medidas aprobadas, se encuentran indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), así como el protocolo para la comprobación de estos.

El protocolo de aplicación con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, se busca añadir un nivel de control adicional que acote el riesgo de fraude en este tipo de contrataciones.

##### **2. Protocolo de actuación**

###### **PRIMERO**

La competencia en la aplicación del protocolo de verificación de las contrataciones en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponderá a la Unidad antifraude nombrada por Decreto de Alcaldía.

###### **SEGUNDO**

El proceso de verificación se aplicará a todas las contrataciones relacionadas con la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

###### **TERCERO**

Las verificaciones se efectuarán de la siguiente manera:

1. Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación.
2. Contratación analizará cada uno de los indicadores de alerta de los que se ha dotado el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
3. En caso de que lo considere pertinente, la Secretaria de la Corporación o en su caso la Intervención General solicitará información al área o servicio que haya realizado las gestiones correspondientes a la licitación. De igual manera, podrá exigir un informe explicativo o aclaratorio si, al efectuar las comprobaciones, algunos de los indicadores lo requiriesen.
4. Una vez realizada la verificación:





## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

- a. Si la comprobación tiene un resultado positivo, se proseguirá con la contratación, dejándose constancia del análisis realizado.
- b. Si la comprobación tiene un resultado negativo, se dará cuenta a la Unidad Antifraude para que tome las medidas oportunas, de acuerdo con el Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

### HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1. Compromiso firme de las áreas gestoras del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
2. Verificación, de los procedimientos de contratación inherentes a la ejecución fondos europeos a través del control de los informes jurídicos de la Secretaria y la fiscalización del expediente por parte de la Intervención general, así cuantos informes fueren necesarios de acuerdo con la LCSP y el Ordenamiento Jurídico.





## PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan está firmemente comprometido con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia (MRR) a través del Plan Nacional español.

Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Toda esa información estará disponible después de la adopción del Acuerdo correspondiente para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

<https://www.valenciadedonjuan.es/>

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla además de la página web municipal, a través de alguno de los siguientes medios:

- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.





Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de una Unidad que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Unidad será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

### 1. Objeto

Esta Unidad tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

### 2. Funciones

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, esta Unidad deberá gozar de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Unidad Antifraude asumirá las siguientes funciones:

- a. Comprobar las medidas Antifraude aprobadas por el Pleno de la Corporación y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.
- c. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de
- d. los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.
- e. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- f. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- g. Informar al Equipo de Gobierno municipal y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas. Asimismo, en el caso de denuncias de fraude formuladas desde el «Buzón Antifraude», se informará también, si así lo considera la Unidad a la persona que formuló la denuncia, en el caso de que se identifique.
- h. Las funciones de esta Unidad Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque la Unidad podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias, esta Asistencia podrá estar formada por organismos internos o externos de la Corporación y deberá ser previamente motivada por la Unidad.







### 3. Composición

La Unidad Antifraude estará integrada por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

La Unidad Antifraude estará formada por la relación de funcionarios públicos aprobados por Decreto de Alcaldía.

La Unidad podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias, esta Asistencia podrá estar formada por organismos internos o externos de la Corporación y deberá ser previamente motivada por la Unidad.

### 4. Normas de funcionamiento y régimen de reuniones

- a. La Unidad actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
- b. En su seno podrá designarse un Presidente, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del Presidente, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones. El Secretario tendrá voz pero no voto.
- c. Con carácter ordinario la Unidad Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año.
- d. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Secretario o persona encargada de realizar la Convocatoria.
- e. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando deba de analizar algún aspecto necesario para la tramitación del expediente (DACI, revisión de ofertas antes de la adjudicación del contrato y análisis de denuncias).
- f. La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
- g. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de ésta.





## **MEDIDAS DE CORRECCIÓN**

### **Medidas de Corrección**

#### **EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL**

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y, dentro del mismo, específicamente se recoge el análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

#### **RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR**

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y, dentro del mismo, específicamente se recoge la retirada o suspensión de todos los proyectos, partes de proyectos o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





## **MEDIDAS DE PERSECUCIÓN**

### **Medidas de Persecución**

#### COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento, como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

#### DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.





**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN**

Por parte del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

**PRESIDENTE:**

- Técnico de gestión del Ayuntamiento.

**VOCALES:**

- Agente de desarrollo Local del Ayuntamiento.
- Arquitecto municipal del Ayuntamiento.

**SECRETARIO** con voz pero sin voto:

Auxiliar del departamento de Contratación.





## ANEXO II

### NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

#### Normativa europea de referencia

- Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Artículos 32, 57 y 59.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996, trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995 («Convenio PIF»), ofrece una definición de fraude.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

#### Normativa nacional en materia de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Normativa nacional en materia de conflicto de intereses

- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Normativa nacional en materia de lucha contra el fraude y la corrupción

- Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.



Guías y documentos europeos de referencia

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00, de 16 de junio de 2014.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-%20assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-%20assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures).

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales.

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

- OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos.

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses.

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>





## CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

### 1. Conflicto de intereses

#### a. *Concepto.*

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

#### b. *Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:*

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### c. *Clasificación de los posibles conflictos de intereses:*

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de **intereses aparente**: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de **intereses potencial**: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de **intereses real**: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.





## 2. Fraude y corrupción

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».







## ANEXO IV

### ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha publicado una Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan cerciore el cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

#### 1. Actuaciones que debe tener en cuenta el órgano de contratación:

- Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).
- Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato: a) DACI; b) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.

#### 2. Actuaciones a incluir en el Expediente de contratación:

- Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
- Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
- Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).
- Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

#### 3. Aspectos a incluir en los pliegos rectores de la contratación:

- Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.
- Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
- Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.
- Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
- Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.
- Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021).
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
- Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.





**ANEXO V**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

**Contrato/subvención.** \_\_\_\_\_

**Expediente Nº.** \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

**Primero**

Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 191 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

**Segundo**

Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración

Nombre y apellidos del firmante

DNI del firmante

Firma





**ANEXO VI**

TEST INICIAL DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021) datos extraídos del Acta numero 1 (CSV 6JLMWD2K5EY75FPFL2DF3Z4E4).

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
<b>PREVENCIÓN</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				X
<b>DETECCIÓN</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (Banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y				X





Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan

financiados o a financiar por el M.R.R.?				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisoro o a la Autoridad competente?			X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los tribunales competentes?			X	
Puntos totales.	22			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos) en %				

Nota: 4 equivale al Maximo cumplimiento, 1 al mínimo.

---

**Ayuntamiento de Valencia de Don Juan**

Plza. Mayor, 1 bajo, Valencia de Don Juan. 24200 (León). Tfno. 987750464. Fax: 987752213



Cód. Validación: 4ZGCEM93HXANAG5YQ993NAWFT | Verificación: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 36 de 36